



Resolución Gerencial General Regional Nro. 1263
Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 03 OCT. 2012

VISTOS:

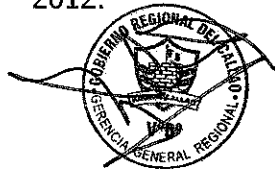
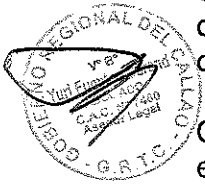
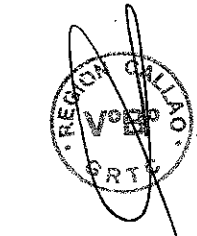
Memorándum N° 189-2012-GRC/GRTC de fecha 05.06.2012 emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 133-2012-GRC/GA-BCT de fecha 11.06.2012 emitido por la economista en valor referencial de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 283-2012-GRC/GRTC de fecha 10.09.2012 emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 44-2012-GRC-GRTC/ELVF de fecha 18.09.2012 de la economista de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 072-2012-GRC/GRTC de fecha 18.09.2012 emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorándum N° 1945-2012-GRC/GRPPAT de fecha 20.09.2012 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 104-2012-GRC-GRTC/YFD de fecha 25.09.2012 emitido por el abogado de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y, el Memorándum N° 305-2012-GRC-GRTC de fecha 25.09.2012 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 189-2012-GRC/GRTC de fecha 05.06.2012 la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones solicitó a la Gerencia de Administración la determinación del valor referencial de insumos para la impresión de licencias de conducir mediante impresora FARGO HPD5000, de los cuales mediante Resolución Gerencial Regional General N° 1590-2011-GRC-GGR de fecha 19.10.2011 se aprobó su estandarización de los siguientes insumos: 1) Cinta de impresión YMCK HDP 5000 ; 2) Cinta de retro transferencia HDP; 3) Cinta de Laminación L1 con tinta óptimamente variable traslucida (que incluya generación de Master); 4) Cinta de Laminación L2 con tinta óptimamente variable traslucida (que incluya generación de Master); 5) Tarjeta pre impresa con hologramas de seguridad,

Que, mediante Informe N° 133-2012-GRC/GA-BCT de fecha 11.06.2012 la especialista en determinación de valor referencial de la Oficina de Logística, concluye que el valor referencial de lo requerido es de S/. 106,324.82 (Ciento Seis Mil Trescientos Veinte y Cuatro Ochenta y Dos con 82/100 nuevos soles), que incluye todos los impuestos y otros gasto que corresponden, recomendando entre otros aspectos que de conformidad con el Principio de Anualidad en la Ley N° 28411 que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgué la certificación de disponibilidad presupuestaria para la adquisición de dichos insumos.

Que, mediante Informe N° 44-2012-GRC-GRTC/ELVF de fecha 18.09.2012 la economista de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en el punto 6 del citado informe que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones cuenta con un superávit de S/. 124, 241.00 nuevos soles al 15 de setiembre del presente año, lo cual puede financiar lo requerido mediante Memorándum N° 283-2012-GRC/GRTC para la adquisición de insumos anteriormente solicitados hasta el mes de diciembre del 2012.



Que, mediante Informe N° 072-2012-GRC/GRTC de fecha 18.09.2012, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones comunica que a la fecha del citado informe se cuenta con el stock mínimo para continuar la e emisión de licencias de conducir, que en caso de no contar con los recursos solicitados se verían imposibilitados de seguir prestando los servicios administrativos de emisión de licencias de conducir requeridos por los administrados.

Que, mediante Memorándum N° 1945-2012-GRC/GRPPAT de fecha 20.09.2012 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la Certificación de Crédito Presupuestario por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD AD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000696	15	036	0074	00001	53406	0052

FONDO	CIS	RR	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0002	09	2	3	1	5	1	1	106,325

Que, el Artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepción previstas en el Reglamento.

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de los que se va contratar, el valor referencial, al disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso;

Que, el Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del Artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinara el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestarios necesarios;

Que, el aludido Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de bienes y/o servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación presupuestaria suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar Actividades, Presupuesto Analíticos, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia que se originen en cada Oficina de cada Gerencia Regional.

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentren enmarcados dentro del inciso h) del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación de Insumos para Impresión de Licencias de Conducir a cargo del Gobierno Regional del Callao, los mismos que han sido estandarizados mediante Resolución Gerencial Regional General N° 1590-2011-GRC-GGR de fecha 19.10.2011 se aprobó- su estandarización de los siguientes insumos:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Cinta de impresión YMCK HDP 5000 (Cod. 84051) según especificación técnica.	Unidad	40
Cinta de impresión YMCK HDP 5000 (Cod. 84053) según especificación técnica.	Unidad	14
Cinta de Laminación L1 (Cód. 82605-041) según especificación técnica.	Unidad	40
Cinta de Laminación L2 (Cód. 82606-003) según especificación técnica.	Unidad	40
Tarjeta pre impresa con hologramas de seguridad (poliéster con poli vinil) según especificación técnica.	Unidad	11000

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Especificaciones Técnicas de los insumos que forman parte del expediente de contratación, cuyo valor promedio unitario ha sido determinado por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración en su Informe N° 133-2012-GRC/GA-BCT de fecha 11.06.2012, los mismos que estarán afectos a la cadena presupuestal 2.3.1.5.1.1:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Promedio Unitario	Valor Referencial
Cinta de impresión YMCK HDP 5000 (Cod. 84051) según especificación técnica.	Unidad	40	643.10	25,724.00
Cinta de impresión YMCK HDP 5000 (Cod. 84053) según especificación técnica.	Unidad	14	425.63	5,958.82
Cinta de Laminación L1 (Cod. 82605-041) según especificación técnica.	Unidad	40	596.15	23,846.00
Cinta de Laminación L2 (Cod. 82606-003) según especificación técnica.	Unidad	40	596.15	23,846.00
Tarjeta pre impresa con hologramas de seguridad (poliéster con polivinil) según especificación técnica.	Unidad	11000	2.45	26,950.00

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR según lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 1945-2012-GRC/GRPPAT de fecha 20.09.2012, que el egreso que demande la adquisición de los insumos antes señalados, estará sujeto a las siguientes cadenas funcionales programáticas y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
APN OP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000696	15	036	0074	00001	53406	0052

FONDO	CIS	RR	T T	G	SG1	SG 2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0002	09	2	3	1	5	1	1	106,325

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

